SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Sion Recursa y ni en otra manera el cumplim[iento]
de mis[ion] porque mi boluntades que todo ello [illegible]
tiba mente cora por vra mano y desde luego ba
para ello el poder mas cumplido y la comision mag[illegible]
amplia que de derecho se requiere y es necesaria sin limi
tacion de termino ni tiempo alguno fecha en quinze
veynte de junio de mil y seis[cientos] y quarenta y dos años
Rey por m[illegible] del rey nro s[eño]r bernardo gonzalez
Y porquanto como parese por la relasion e ynstru
sion que la dha R[ea]l Sedula refiere que se remitio por
su [illegible] el s[eño]r presidente de castilla a la dha ciu[illegible]
de cartag[illegible] le estan repartidos dos soldados
para el dho efeto por tanto de parte de su mag[illegible] ex
sorto y requiero y de la mia pido que luego que esta
reseba sin dilasion alguna la mande cumplir y en
cumplimiento mande se notifique y requiera a la
dha ciu[illegible] en su ayuntamiento que dentro de [illegible]
dias primeros siguientes remita a molina
de aragon los dhos dos soldados que se an bo
luntarios y no los abiendo afiansados hasta
la entrega en la dha parte remitiendo testim[illegible]
dentro del dho termino de como se a cumplido con
lo suso dho y si dentro del dho termino no lo cum
plieren vm les apremie a ello por todo rigor
de derecho de forma que se consiga y tenga
efeto lo que su magestad manda en materia
que tanto ynporta que para ello y lo anexo
le doy comision la que de derecho se requiere y le
subdelego la que tengo de su mag[illegible] por dha R[ea]l
Sedula de suso ynserta fecha en murcia
veynte y tres del mes de julio de mil seis[cientos] y quarenta
años. Don geronimo ant[illegible] de [illegible]
por su m[illegible] Juan hidalgo ferrer